

REGLAMENTO DE LA AGENCIA INFORMATIVA ROTARACTIANA ARGENTINA, URUGUAYA Y PARAGUAYA

Artículo I – Definición

- Miembros**
- Integrantes**
1. La Agencia Informativa Multidistrital¹ integrada por los distritos 4815, 4825, 4835, 4845, 4855, 4865, 4890, 4915, 4920, 4930, 4940, 4970, 4980 de Rotary Internacional² se denomina Agencia Informativa Rotaractiana Argentina, Uruguay y Paraguay³.
 2. Son miembros de la A.I.R.A.U.P. los Representantes Distritales de Rotaract⁴, R.D.R. electos y Ex – R.D.R. que son socios de los clubes Rotaract de los distritos participantes.
 3. Son integrantes de la A.I.R.A.U.P. los socios de los clubes Rotaract de los distritos participantes.

Artículo II – Objetivos

- Objetivos**
- La A.I.R.A.U.P. además de cumplir con los objetivos que establece R.I. en la Declaración de normas sobre los clubes Rotaract para las A.I.M., tendrá los siguientes objetivos:
- a. Fomentar y afianzar la integración entre los distritos participantes, facilitando el conocimiento y análisis de los temas de interés e integración regional.
 - b. Planificar, organizar, dirigir y controlar el programa del Encuentro Rotaractiano Argentino, Uruguayo y Paraguayo⁵.

Artículo III – Organización

- Miembros activos**
- Distritos participantes**
1. Son miembros activos⁶ de la A.I.R.A.U.P.:
 - a. Los R.D.R. de cada distrito participante, que hayan asistido por lo menos a una de las últimas dos asambleas, o que hayan enviado a un integrante de la A.I.R.A.U.P. de su distrito participante, autorizado con la correspondiente carta poder, a ejercer su calidad de miembro activo en una de las últimas dos asambleas, sin contar la presente.
 - b. Los Ex – R.D.R y Past R.D.R. de cada distrito participante, habilitados por escrito por los R.D.R. de sus distritos participantes, que hayan asistido por lo menos a una de las últimas dos asambleas, sin contar la presente.
 - c. Los R.D.R electos, a partir del momento de su habilitación, para el cual deberán estar presentes. Luego de la segunda asamblea de ser habilitados, se aplican los requerimientos del punto anterior.
 2. La condición de miembro activo terminará automáticamente:
 - a. Por no haber sido el miembro habilitado por escrito por el R.D.R. de su distrito participante.
 - b. Por no cumplir el miembro con los requisitos de asistencia.
 - c. Por no haber asistido el R.D.R. electo del distrito participante al que el miembro pertenece, al seminario de capacitación que se desarrolla durante el E.R.A.U.P. o a otro alternativo designado por la A.I.R.A.U.P., excepto que la asamblea determine que el motivo de la inasistencia es justificado.
 - d. Por terminar la condición de socio de un club Rotaract del miembro.
 - e. Al haber sido deshabilitado por sus rdr, decisión que no podrá revocarse hasta el periodo siguiente a dicha decisión.

¹ En adelante A.I.M.

² En adelante R.I.

³ En adelante A.I.R.A.U.P.

⁴ En adelante R.D.R.

⁵ En adelante E.R.A.U.P.

⁶ Miembro activo: con voz y voto en la asamblea.

3. Estarán al día en el cumplimiento de sus obligaciones los distritos participantes que tengan la cuota aporte paga antes de la cuarta asamblea. De no cumplir con dicha obligación, la asamblea se reserva el derecho de admisión del distrito participante a los encuentros organizados por la A.I.R.A.U.P.
4. La inclusión de un nuevo distrito participante en la A.I.R.A.U.P. estará sujeta a la decisión de sus miembros, reunidos en asamblea; requiriéndose para su aprobación el voto de las dos terceras partes de los miembros activos presentes en dicha asamblea.

Artículo IV – Funcionamiento y Asambleas

Asambleas

1. El órgano decisorio de la A.I.R.A.U.P. es la asamblea, compuesta por los miembros activos de la misma.
2. Las asambleas serán convocadas por el Presidente de la A.I.R.A.U.P. o en su defecto por la tercera parte de los distritos participantes al día en el cumplimiento de sus obligaciones.
3. Las asambleas serán presididas por el Presidente, quien confeccionará un orden del día para cada una de ellas. Éste podrá ser completado con propuestas de los integrantes hasta antes de la apertura de la asamblea.
4. En caso de ausencia del Presidente, las asambleas serán presididas por el Vicepresidente de la A.I.R.A.U.P.; y en ausencia de éste último, en quién el Presidente delegue tal responsabilidad.
5. Se realizarán como mínimo cuatro asambleas ordinarias en el periodo. Es responsabilidad del distrito participante anfitrión proporcionar la infraestructura adecuada y todo lo requerido por la asamblea para el desarrollo de las actividades de los asistentes a la misma.

Quórum

6. Se realizarán asambleas extraordinarias cuando el Presidente las considere necesarias.
7. La presencia de la mayoría simple de los distritos participantes al día en el cumplimiento de sus obligaciones, constituirá quórum para las asambleas ordinarias y extraordinarias.

Modalidad

8. Las asambleas podrán tener la modalidad de abiertas o cerradas con respecto a los no miembros, requiriéndose la aprobación de la mayoría simple de los miembros activos para que las mismas sean cerradas. Al menos una asamblea en el período deberá ser abierta.

Voto

9. Tienen derecho a voto en las asambleas todos los miembros activos presentes.
10. En caso de ausencia, el R.D.R. podrá enviar a un integrante de la A.I.R.A.U.P. de su distrito participante, autorizado con la correspondiente carta poder, a ejercer su calidad de miembro activo en la asamblea.

Decisiones

11. Las decisiones sobre los siguientes puntos:
 - a. Elección del Presidente
 - b. Sede del E.R.A.U.P.
 - c. Monto de la cuota aporte anual
 - d. Presupuesto presentado por el Tesorero en la primera Asamblea del período
 - e. Estado de cuenta presentado por el Tesorero en cada Asamblea
 - f. Balance presentado por el Tesorero en la última Asamblea del período

serán tomadas por mayoría simple de los distritos participantes al día en el cumplimiento de sus obligaciones, en la voz de su R.D.R., o del integrante de la A.I.R.A.U.P. con carta poder, siendo un voto por distrito participante, requiriéndose para ello la presencia de las dos terceras partes de los distritos participantes, al día con el cumplimiento de sus obligaciones.

12. Las demás decisiones serán tomadas por mayoría simple de los miembros activos presentes.
13. En caso de empate en cualquier decisión, la decisión final estará a cargo del Presidente.

Artículo V – Junta Directiva

Junta Directiva

1. El órgano administrador de la A.I.R.A.U.P. es su Junta Directiva y está compuesta por el Presidente, el Vicepresidente, el Past – Presidente, el Presidente electo, el Secretario, el Tesorero y los Presidentes de Comité. Los cargos de Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero y Presidentes de Comité tendrán una duración de un período rotario.

Presidente

2. Estarán habilitados para ocupar el cargo de Presidente todos los miembros activos que tengan una antigüedad como miembros de dos períodos rotarios como mínimo. La antigüedad se contabilizará a partir del 1º de julio del año rotario en el que el miembro asume como R.D.R.

3. La lectura de la lista de habilitados para el cargo de Presidente tendrá lugar en la primera asamblea del período.
4. Las postulaciones se realizarán en la segunda asamblea del período. Cualquier miembro activo o cualquier distrito participante, en voz de su R.D.R. o en la del integrante la A.I.R.A.U.P. autorizado con la correspondiente carta poder, podrá postular para el cargo de Presidente a cualquier miembro activo habilitado.
5. La notificación a los postulados se tendrá por realizada con el envío del acta correspondiente de la segunda asamblea y a través de una comunicación por parte del Presidente a los postulados.
6. Los postulados deberán manifestar su aceptación o no a la postulación en la tercera asamblea del período.
7. La elección se llevará a cabo en la cuarta asamblea del período.
8. En caso de haber candidato único, los distritos participantes al día en el cumplimiento de sus obligaciones deberán votar por sí o por no al postulado, quedando electo éste cuando exista una mayoría simple por el sí.
9. El Presidente entrará en funciones, junto con la Junta Directiva, el 1° de julio de cada año, coincidentemente con el inicio de cada período rotario.
10. Serán funciones del Presidente:
 - a. Facilitar la comunicación y difundir información entre los distritos participantes.
 - b. Administrar las actividades de los distintos Comités y Delegados Zonales.
 - c. Presidir el E.R.A.U.P.

14. El ticket del Presidente, o quien lo represente, en cualquier reunión en la que sea solicitada su presencia, previa confirmación, será financiado por el distrito participante anfitrión.

Vicepresidente

15. El Vicepresidente será designado por el Presidente, quien determinará sus funciones, debiendo reunir los mismos requisitos exigidos para ser Presidente.

Secretario

16. El Secretario será designado por el Presidente, quien determinará sus funciones, y podrá ser cualquier integrante de la A.I.R.A.U.P.

Tesorero

17. El Tesorero será designado por el Presidente y deberá ser miembro activo. Son funciones del Tesorero:

- a. Recaudar y administrar las cuotas aporte de los distritos participantes.
- b. Presentar un estado de cuenta en cada asamblea y un balance en la última asamblea del período, los cuales deberán ser aprobados en las asambleas correspondientes.
- c. Presentar un presupuesto en la primera asamblea del período, el cual constituirá el marco general de ingresos y egresos para el período.
- d. Ser contralor de los fondos del E.R.A.U.P., presidiendo la comisión auditora que el Presidente designe para tal fin.

Presidentes de Comité

18. Estarán habilitados para ocupar el cargo de Presidente de Comité todos los miembros activos, con excepción de los R.D.R. electos.
19. La lectura de la lista de habilitados para el cargo de Presidente de Comité tendrá lugar en la segunda asamblea del período.
20. El Presidente de la A.I.R.A.U.P. una vez electo, postulará candidatos para ocupar cada una de las Presidencias de Comité. Dichas postulaciones se realizarán ante los miembros activos hasta treinta días antes de la quinta asamblea del período y a través del medio que se estime conveniente.
21. En la quinta asamblea del período, los miembros activos deberán votar por sí o por no a cada uno de los postulados, quedando electos éstos cuando exista una mayoría simple por el sí.

Artículo VI – Comités y Delegados Zonales

Comités y Sub – Comités

1. La asamblea podrá designar tantos Comités y Sub – Comités como considere necesarios para la implementación de las actividades de la A.I.R.A.U.P., como así también suprimir aquellos que considere innecesarios.
2. Podrá ser encargado de un Sub – Comité cualquier integrante de la A.I.R.A.U.P.
3. Podrá formar parte de un Comité cualquier integrante de la A.I.R.A.U.P.

Delegados Zonales

4. Los Delegados Zonales serán designados por el Presidente, quién determinará sus funciones. Podrá ser Delegado Zonal cualquier miembro activo, con excepción de los R.D.R. electos. Este cargo tendrá una duración de un período rotario.

Artículo VII – Financiación

Gastos operativos

Los gastos operativos imprescindibles de la A.I.R.A.U.P. serán financiados a través de cuotas aporte voluntariamente comprometidas por los distritos participantes.

Artículo VIII – Administración

Enmiendas

1. El presente reglamento podrá ser modificado, total o parcialmente, mediante el siguiente procedimiento:
 - a. Las propuestas de modificación deberán ser presentadas con el apoyo previo de la mayoría simple de los miembros activos.
 - b. La asamblea podrá considerar conveniente estudiar y re - elaborar las propuestas en el momento de su presentación.
 - c. La votación de tales propuestas se hará en la asamblea siguiente a la presentación.
 - d. Para su aprobación se requiere el voto afirmativo de la mayoría simple de los distritos participantes al día en el cumplimiento de sus obligaciones.

Otras disposiciones

2. Las reformas totales o parciales del presente reglamento, derivadas de situaciones concernientes a los procesos de redistribución que RI tiene previstos a partir de la fecha de aprobación de este numeral, podrán ser consideradas y aprobadas por mayoría simple de los distritos participantes en las asambleas posteriores a la aprobación del proceso de redistribución por parte de RI. Esto implica que no rige para estas reformas lo expresado en el numeral 1 del presente artículo.
3. El presente reglamento entrará en vigencia a partir de su aprobación.
4. Lo concerniente a la organización y deberes del distrito participante anfitrión de un E.R.A.U.P., y a los derechos y deberes de los asistentes de un E.R.A.U.P., se especificarán en el reglamento del mismo.

Situaciones no previstas

5. Toda situación no prevista en el presente reglamento será decidida en asamblea.

El presente reglamento fue aprobado en la LXXIV Asamblea de la A.I.R.A.U.P., a los 04 días del mes de abril del año 2010 en la ciudad de Funes, provincia de Santa Fe, República Argentina.